

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA -RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021)

Radicación No. 66001311000320190028701
Proviene: Juzgado Tercero de Familia de Pereira
Proceso: Declarativo - Divorcio
Demandante: Deicy Liliana Casayan Bedoya
Demandados: Silvio Alberto Astaiza Cotacio

En virtud de lo previsto en el artículo 327 del C.G.P., por haber sido propuesto en término, por persona legitimada y tratarse de una providencia susceptible de alzada, se ADMITE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto **por la parte demandada** contra la sentencia dictada el **06 de agosto de 2021** (parcial), por el Juzgado Tercero de Familia de Pereira, dentro del asunto de la referencia.

Se precisa a las partes e intervinientes en este trámite que la instancia se surtirá conforme a las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020, en especial su artículo 14 que señala: *“ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”*.

El escrito de sustentación deberá ser enviado en formato PDF al correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El recurrente deberá tener en cuenta que según prevé el artículo 109 del C. G. P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*.

Se informa a las partes e intervinientes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría les brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Magistrado

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
29-09-2021
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ef55e90c47ea4900bba4619efaca8ff26ae7858669e3b7df87b46b29b63276c

Documento generado en 28/09/2021 11:44:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>